

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE MEDICINA



**LOS PATRONATOS DE SALUD. SU IMPORTANCIA,  
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO. PATRONATO  
PRO-SERVICIO DE SALUD Y MEJORAMIENTO COMUNAL  
DE QUEZALTEPEQUE.**

TESIS DOCTORAL

PRESENTADA POR

**Lic. JULIO RENE FLORES HIDALGO**

PREVIA A SU INCORPORACION COMO

**DOCTOR EN MEDICINA**

A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FEBRERO DE 1969

+  
610  
F634p  
1969  
F med.  
Ej. 4

5374

UES BIBLIOTECA CENTRAL



INVENTARIO: 10123886

U N I V E R S I D A D D E E L S A L V A D O R

Rector:

DR. JOSE MARIA NENDEZ

Secretario:

DR. JOSE RICARDO MARTINEZ

F A C U L T A D D E M E D I C I N A

Decano:

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ

Secretario:

DR. RICARDO ALBERTO CEA

JURADOS QUE PRACTICARON EXAMENES PRIVADOS DE INCORPORACION

*Primer Examen: CLINICA PEDIATRICA*

*Presidente: Dr. Eduardo Suarez Mendoza*

*Primer Vocal: Dr. Romeo Fortín Magaña*

*Segundo Vocal: Dr. Edmundo Avalos Laguardia*

*Segundo Examen: CLINICA QUIRURGICA*

*Presidente: Dr. Juan Nasif Hasbún*

*Primer Vocal: Dr. Alejandro Gamero Orellana*

*Segundo Vocal: Dr. Enrique Muyschondt C.*

*Tercer Examen: CLINICA OBSTETRICA*

*Presidente: Dr. Roberto Orellana V.*

*Primer Vocal: Dr. Raúl Arguello Escolán*

*Segundo Vocal: Dr. Armando Vaquerano*

*Cuarto Examen: CLINICA MEDICA*

*Presidente: Dr. Luis Edmundo Vásquez*

*Primer Vocal: Dra. Adela Cabezas de Allwood*

*Segundo Vocal: Dr. Gustavo Oriani h.*

JURADO DE TESIS

*Presidente:* Dr. Reynaldo Conrado Lazo

*Primer Vocal:* Dra. Concepción Rebollo de Herrera

*Segundo Vocal:* Dr. José Humberto Velásquez

D E D I C A T O R I A

*A mis padres: Con profundo respeto y gratitud.*

*A mi querida esposa: Dra. Noemí Arias Avilés de  
de Flores Hidalgo, por su abnegación.*

*A mis adorados hijos: Sandra Lisette  
René Alberto  
Patricia Carolina*

*A mis hermanos y demás familia.*

*A mis compañeros y amigos.*

*Al Dr. Reynaldo Conrado Lazo, con especial agra-  
decimiento, por su valiosa colaboración.*

## I N D I C E

### INTRODUCCION

I.- *Consideraciones Generales.-Promoción de Comunidades, para -  
formación de Patronatos de Salud.*

II.- *NeceSidad de los Patronatos de obtener su personería jurídi-  
ca.-Comunidades que han creado Puestos de Salud en sus respecti--  
vas localidades, y que los sostienen con sus propios fondos.*

III.-*División administrativa de la Dirección General de Salud. --  
Centros, Unidades, y Puestos de Salud, existentes a la fecha en -  
el país.*

IV.- *Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de --  
Quezaltepeque.*

V.- *Estatutos y Reglamento Interno del "Patronato Pro-Servicio de  
Salud y Mejoramiento Comunal de Quezaltepeque".*

VI.- *Conclusiones y Sugerencias.*

BIBLIOGRAFIA

## I N T R O D U C C I O N

*Etimológicamente, Patronato, significa: derecho y cargo -- del patrono; corporación de Patronos; protección, amparo, fundación de una obra pía; cargo de cumplir algunas obras pías, que -- tienen las personas designadas por el fundador.*

*En su origen el Patronato es una Institución Canónica, que se desarrolló considerablemente en los siglos VI y VII. Nació -- cuando España vióse libre del yugo mahometano, dentro de la vigésima reacción para restablecer el culto que determinó la creación de multitud de beneficios e iglesias.*

*Al lado del Patronato Canónico, existe el Patronato Real, inherente a la autoridad o potestad Real. El Patronato Real tiene orígenes muy antiguos. Los Reyes de Aragón lo tuvieron sobre las iglesias de su reino, por concesión de Alejandro II, Gregorio VII y Urbano II. Pero la Iglesia no reconoce al Patronato Real como -- inherente a la autoridad o potestad real, pues no admite otro origen del Patronato que la concesión, y considerando que impone una servidumbre a la Iglesia , se niega a aceptarlo como substancial a la autoridad del Rey, por que el poder eclesiástico se dice independiente en absoluto del Poder Civil.*

*Tiene pues el Patronato su origen o razón de ser en la -- piedad religiosa, la cual impulsó a que se fundaran o dotaran iglesias o beneficios de modo que es una Institución, que jurídicamente pertenece al dominio de los Canonistas.*

*Pero el derecho de Patronato no comprende solamente dignidades y beneficios eclesiásticos, sino que los hay establecidos -- para objetos de Instrucción y Beneficencia, que no tienen carácter eclesiástico.*

*Modernamente, por el incremento que ha tomado la intervención del Estado en las obras de fines sociales, son numerosas las Instituciones creadas con el nombre de Patronatos. Muchas de las grandes Instituciones de Cultura y Beneficencia de un país, en especial las Bibliotecas, Museos, protección a la niñez, a la salud, etc., se rigen en todo el mundo por el sistema de Patronatos.*

*El objeto de este trabajo que constituye mi Tesis Doctoral, previa a mi incorporación tiene como finalidad presentar las experiencias que sobre los Patronatos de los Servicios de Salud se han llevado a cabo en nuestro país.*



## CAPITULO I

### CONSIDERACIONES GENERALES

Los Patronatos son fundaciones creadas por los particulares con fines benéficos o docentes o ambas cosas a la vez, sometidos a la intervención estatal, en la que la representación y administración la ejercen los fundadores o las personas designadas por la comunidad.

Los Centros Hospitalarios desde su origen fueron creados a base de la iniciativa privada. Así personas altruistas, de una determinada posición económica, ofrecieron en forma desinteresada su ayuda pecuniaria para la atención de los enfermos y personas -- desvalidas. Pero a medida que la población fué aumentando, la caridad pública, resultaba poca, para cubrir todos los gastos de esos Centros Asistenciales, y el Estado fué tomando a su cargo estas -- Instituciones, considerándose a la salud como un bien público que el Estado está obligado a velar por su conservación y restablecimiento.

Haciendo un estudio de la evolución de los Patronatos en nuestro país, tenemos, que por DECRETO de fecha 20 de agosto de 1841 creáronse las "Juntas de Caridad", para la administración de los Hospitales; y en su artículo primero se estatuye, la creación de una Hermandad, que se llamará de Caridad, valiéndose de la iniciativa privada encauzada y suspciada por el Gobierno. Ya en el año de 1928 el Poder Ejecutivo acuerda organizar en la ciudad de Santa Ana, una corporación que se denominará "Junta Constructora del Nuevo Hospital", integrada por un Presidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal, Tesorero, y Secretario.- Por DECRETO número 12, publicado en el Diario Oficial de 10 de agosto de 1944, se autoriza, que la Administración (Comité Administrativo) del Sanatorio Nacional esté a cargo de una Junta de Ciudadanos, integrada por cinco miembros nombrados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Asistencia Social, y que pertenezcan al CLUB ROTARIO, quienes desempeñarán sus funciones ad-honorem.- Por DECRETO número 127, de

fecha primero de octubre de 1946, la Administración del Asilo Sara de esta capital, y por el término de dos años prorrogables, se encargó a una Junta de Ciudadanos, integrada por cinco miembros - nombrados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Asistencia Social - a propuesta del CLUB DE LEONES, de San Salvador, y que pertenezcan al mismo Club.- Por DECRETO número 41 del 28 de enero de 1949, el Consejo de Gobierno Revolucionario, para obtener un mejor desarrollo en las actividades, tanto técnicas como administrativas del Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, así como del Nuevo Hospital en construcción, se encargó la dirección y administración de dicho Hospital a una Junta de Honorables Ciudadanos, - integrada por seis miembros.- Por DECRETO número 268 del mismo año de 1949, se creó el Patronato del Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, que se encargaría de su dirección y administración.- Por DECRETO número 1920, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de septiembre de 1955, la administración del Hospital Psiquiátrico, "Asilo Salvador", de esta capital, se encargó a un Consejo Directivo compuesto por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, y dos Vocales, en calidad ad-honores, nombrados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, a propuesta de la CÁMARA INTERNACIONAL DE JOVENES-DE EL SALVADOR, y de entre los socios de la misma.

Al emitir los anteriores Decretos se tuvo en mira facilitar y estimular la cooperación privada en la prestación de los servicios públicos, especialmente en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.

Los Patronatos creados conforme a los Decretos transcritos tenían a su cargo la administración y dirección de los Centros Asistenciales; pero al promulgarse la Ley de Patronatos de Centros Asistenciales, en vigencia, se quitó a éstos esas funciones de dirección y administración.

A partir de la fecha en que entró en vigencia la Ley de -

Patronatos, que se promulgó por Decreto número 30, publicado en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 1960, los Patronatos ejercen una función de mera colaboración con los Directores y Juntas Directivas de los Centros Asistenciales, pero no una labor de dirección y administración, por ser Instituciones meramente privadas.

Cabe advertir, que los Patronatos existentes antes de la vigencia de la actual Ley de Patronatos, subsistían en parte, algunos de ellos con asignaciones del Estado, y otros eran sostenidos completamente con fondos del Estado, de esta manera su actuación venía a tener un carácter público, y legalmente se confundían con el Estado mismo, pero con la promulgación de la expresada ley, su carácter es privado y no subsisten con asignaciones del Estado, -- teniendo su propio patrimonio.

son en realidad, los actuales Patronatos, meras Asociaciones Civiles, por que su esencia radica en la generosidad, en el -- bienestar común de la masa de sus componentes o en el que éstos -- puedan procurar a sus semejantes, asociados o no; pues la asociación civil por su naturaleza, es amplia y altruista y constituyen personas ideales de existencia posible, con patrimonio propio, no subsistiendo de asignaciones del Estado y tienen por finalidad el bien común, y sin perseguir propósitos de lucro.

Fué la Junta de Gobierno de El Salvador, la que promulgó -- la Ley de Patronatos de Centros Asistenciales, vigente, la que comprende trece artículos, en los que se estatuye: Art. 1. - Autoriza se al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que -- acepte la colaboración de la iniciativa privada media te la creación de Patronatos de Centros Asistenciales. Patronatos que deberán estar integrados por personas particulares que se asocien con ese fin. Estas asociaciones deberán obtener su personería jurídica de conformidad a esta Ley, y no podrán constituirse con un número de personas inferior a quince. - Art. 2. - Los Patronatos que se -- funden para obtener su personería jurídica deberán presentar la --

lista de sus asociados, un Proyecto de Reglamento Interno, los --  
cuales antes de ser sometidos a la consideración del Ministerio --  
del Interior, deberán ser aprobados por el Ministerio de Salud --  
Pública y Asistencia Social.-Art. 3.- Los Patronatos tendrán una  
Junta Directiva que estará integrada por un Presidente, un Secre-  
tario, tres Vocales, y un Síndico. La Junta Directiva será electa  
por mayoría de votos de los miembros del Patronato y durará en sus  
funciones no más de dos años, pudiendo ser reelectos.- Art. 4.-  
La Junta Directiva de los Patronatos establecerá los sistemas ne-  
cesarios para lograr de la ciudadanía toda clase de colaboración-  
en beneficio de los Centros Asistenciales.- Art. 5.- La Junta Di-  
rectiva de los Patronatos dispondrá sobre la inversión de los fon-  
dos colectados o los objetos recibidos para la realización de sus  
fines, de acuerdo con las necesidades propias del respectivo Cen-  
tro Asistencial y previa la opinión favorable de su Director.-Art.  
6.- La Junta Directiva de los Patronatos podrá organizar comisio-  
nes de finanzas, voluntarios para prestar servicios en el Centro-  
Benéfico, de relaciones públicas y aquellas otras de acuerdo con-  
el Director del Centro Asistencial que se estimen necesarias.- --  
Art. 7.- Ni las Juntas Directivas ni los miembros de los Patrona-  
tos, podrán intervenir en la dirección y administración de los --  
Centros Benéficos o Asistenciales, sin perjuicio de que puedan --  
prestar servicios para el mejor desarrollo de las actividades de-  
dicho Centro, siempre de acuerdo con el Director de éstos.- Art.-  
8.-La Junta Directiva presentará a la Asamblea General del Patrona-  
to, para su aprobación, una Memoria Anual de las labores desarro-  
lladas.- Art. 9.- Los Patronatos no están sujetos a ningún control  
de la Corte de Cuentas de la República, pero estarán obligados a -  
rendir cuentas a la Asamblea General del Patronato, cada seis me-  
ses.- Art. 10.- Los Patronatos constituidos de conformidad a las-  
Leyes anteriores, conservarán su personería jurídica; pero en lo-  
futuro se registrarán por las disposiciones de la presente Ley.- Art.  
11.- Los Centros Asistenciales y los Patronatos se registrarán inde--

pendientemente , y aunque prestándose la debida colaboración, por sus respectivos reglamentos.- Art. 12.- Deróganse todos los Decretos y disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente Ley, y en especial los Decretos siguientes: No. 127 de 10. de octubre de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 222, Tomo 141 - del 7 del mismo mes y año; No. 268 del Consejo de Gobierno Revolucionario de 30 de agosto de 1949, publicado en el Diario Oficial- No. 190, Tomo 147, de 31 del mes y año indicados; No. 367 de 20 - de agosto de 1951, Tomo 152, de 30 del mismo año; y Decreto No. - 1920 de fecha 24 de agosto de 1955, publicado en el Diario Oficial No. 165, Tomo 168 de 7 de septiembre del mismo año.- Art. 13.- - El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su - publicación en el Diario Oficial.- Dado en Casa Presidencial: San Salvador, 14 de diciembre de 1960.- Publicado en el D.O. de 15 de diciembre de 1960.

PROMOCION DE COMUNIDADES PARA FORMACION DE PATRONATOS DE-

SALUD: No se puede dudar que, en todas las poblaciones hay personas en quienes sobra el altruismo, que para estos casos se necesita, y por eso orientado y conocedor de la actual situación económica desesperante en que se encuentra la mayor parte de las clases sociales, quienes necesitan como primordial medio de vida, la salud, considero de imperiosa necesidad la ayuda de la comunidad, - constituida y representada a través de los Patronatos, pues es la comunidad la que mejor conoce y comprende las necesidades que nos apremian, y que el Estado, sólo, no puede cubrir.

La labor de colaboración lograda actualmente por los Patronatos es magnífica, y puede lograrse en un futuro una mejor organización. La expresión promoción de la comunidad o desarrollo de la comunidad como es llamada, ha dado sus frutos al orientar la formación de Patronatos de Centros, Unidades, y Puestos de Salud. Uno de los Patronatos más antiguos del país es el de San Francisco Gotera, fundado en 1958, siendo Director del Centro el Doctor Virgilio Godoy. En la Zona Metropolitana el primer Patronato fué fundado en Soyapango.

En la formación del Patronato colaboran las personas siguientes: El Director de la Unidad, el personal de Enfermeras Visitadoras, y los Inspectores de Saneamiento, y para ello emplean el procedimiento que sigue: Por recomendaciones del Director de la Unidad, el personal de Enfermeras Visitadoras y los Inspectores de Saneamiento, se dedican durante algún tiempo a efectuar una labor de promoción entre los grupos de personas más entusiastas y con deseos de colaboración; y cuando se cuenta con un número de personas de buena voluntad en número suficiente, el Director de la Unidad convoca para asistir a la primera reunión, y les expone la necesidad de organizarse y los lineamientos a seguir, y cuando las personas asistentes aceptan formar parte de la Institución a formarse y si los presentes son en número no inferior a quince, se -

procede a elegir entre ellos la Junta Directiva.

La Ley de Patronatos de Centros Asistenciales, vigente, - en su artículo primero, autoriza al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que acepte la colaboración de la iniciativa privada, mediante la creación de Patronatos de Centros Asistenciales.

Los Patronatos, deberán integrarse así: a) Por personas - particulares; b) Que esas personas sean en un número no inferior a quince; c) Que se asocien, para prestar colaboración a los Centros Asistenciales, para el mejor desarrollo de las actividades - de dichos Centros, no pudiendo intervenir en la dirección y administración, y deberán actuar siempre de acuerdo con el Director de éstos; d) Formar una Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario, tres Vocales, y un Síndico, que durará en sus funciones, no más de dos años, pudiendo ser reelectos; e) Que la Junta Directiva sea electa por mayoría de votos de los miembros del Patronato. Los Patronatos así constituidos, pueden desarrollar -- toda clase de actividades y recaudar fondos, constituyendo su propio patrimonio, no estando sujetos a ningún control de parte de - la Corte de Cuentas de la República, pero estarán obligados a --- rendir cuentas a la Asamblea General del Patronato cada seis meses.

## CAPITULO II

### NECESIDAD DE LOS PATRONATOS DE OBTENER SU PERSONERIA JURIDICA

Existen legalmente dos clases de personas: Las Personas-Naturales o de existencia física, y las Personas Jurídicas o de existencia ideal. Las primeras o sean las Naturales, la constituyen la humanidad, pero éstas en el caso en estudio no nos interesa conocer su existencia, por lo que sólo nos concretaremos a exponer lo referente a las Personas Jurídicas.

Dentro de estas personas jurídicas, doctrinariamente, es necesario distinguir, las Personas Jurídicas de existencia necesaria y las Personas Jurídicas de existencia posible. Las personas de existencia necesaria son: el Estado, cada uno de los Municipios etc., y en las personas jurídicas de existencia posible, tenemos: los establecimientos de utilidad pública, religiosos, o piadosos, científicos, y cualesquiera otras asociaciones que tengan por principal objeto el bien común, con tal que posean patrimonio propio y sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes y no subsistir de asignaciones del Estado. Los Patronatos quedan comprendidos en éstos últimos, es decir son personas jurídicas de existencia posible.

Ahora bien, la personalidad consiste en la aptitud legal que posee un Ente para ser sujeto de derechos y obligaciones. De este concepto surge la concurrencia necesaria de dos elementos de terminantes de la personalidad: el ser, es decir la presencia y actuación que revelen su existencia; y la capacidad, que le permite adquirir derechos y contraer obligaciones. Si no fueran susceptibles de estas aptitudes no tendrían "Personalidad", por que carecerían de capacidad que es uno de los elementos indispensables de aquélla.

Analizaremos el contenido de estos dos conceptos: Existen



cia: la persona jurídica no puede existir sin la necesaria autorización del Estado. De esta manera los Patronatos, aún cuando hubieren tenido nacimiento es decir se hubieren constituido de hecho, no se las reconoce como personas jurídicas, sino a partir de la fecha en que fueren autorizadas por el Estado; es a partir de este momento y no antes que se transforman en entes que pueden adquirir derechos y contraer obligaciones. Antes de esa autorización, son personas, pero carecen de capacidad, y no pueden adquirir derechos ni contraer obligaciones, sino que los derechos y obligaciones que contraigan serán exclusivamente a título personal de los miembros que la componen. El otorgamiento de la capacidad es pues, del resorte exclusivo de la ley, quien la confiere a los Patronatos. La exteriorización de esa capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones tendrá que efectuarse por intermedio de su representante.

Conforme a la Ley de Patronatos, vigente, para que los Patronatos que se funden obtengan su personería jurídica, deberán presentar la lista de sus asociados, un Proyecto de Estatutos, y un Proyecto de Reglamento Interno, los cuales antes de ser sometidos a la consideración del Ministerio del Interior, deberán ser aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Según datos obtenidos en el Ministerio del Interior, del Registro de Estatutos de Entidades con personería jurídica, publicados en el Diario Oficial, que lleva dicho Ministerio, los Patronatos que colaboren con las Unidades de Salud de sus respectivas localidades, que han obtenido su personería jurídica a esta fecha son los que a continuación se mencionan:

A P E N D I C E

<u>NOMBRE DEL PATRONATO</u>	<u>FECHA DE AUTORIZACION</u>
" Patronato de Salud de Atiquizaya"....	7 de junio de 1957
"Asociación Pro-Unidad de Salud de Soyapango".....	29 de abril de 1964
"Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento de San Pedro Nonualco"...	15 de diciembre de 1967
"Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de Jocoro".....	7 de enero de 1969
"Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de Apaneca"....	7 de enero de 1969
"Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de Guaymango"...	8 de enero de 1969
"Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de Nahuizalco"...	8 de enero de 1969
"Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de San Martín"...	8 de enero de 1969
"Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de El Congo"...	9 de enero de 1969
"Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de Chalchuapa"...	9 de enero de 1969
"Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de Quezaltepeque"...	9 de enero de 1969

EN TRAMITE: Juayúa, Olomega, Corinto, Nueva Concepción, -

Apopa, Suchitoto.

Casi todos los Patronatos de las Unidades de Salud de la ciudad de San Salvador, tienen en trámite su personería, incluyendo la Unidad de Salud anexa a la Facultad de Medicina.

COMUNIDADES QUE HAN CREADO PUESTOS DE SALUD EN SUS RESPECTIVAS LOCALIDADES, Y QUE LOS SOSTIENEN CON SUS PROPIOS FONDOS

Algunos Patronatos, constituidos, viendo la necesidad imperiosa, de que en su localidad, se presten servicios de asistencia médica, y que no pudiendo el Estado, dado a su actual situación económica crear en esos lugares Unidades o Puestos de Salud, se han organizado y han creado en su localidad " PUESTOS DE SALUD" que sostienen con sus propios fondos.

Manera como funcionan esos Puestos de Salud: El personal del Puesto de Salud, está constituido únicamente por un Auxiliar de Enfermería y un Colector, y no tienen Médico encargado de la Dirección, siendo proporcionada la asistencia médica por el Médico Rural de la respectiva Región, quien llega a pasar consulta - dos veces por semana.

La Auxiliar de Enfermería y el Colector, reciben su sueldo del Patronato; siendo también el Patronato el que con sus propios fondos compra las medicinas y demás implementos, para la asistencia.

En cuanto a la asistencia técnica, para su buen funcionamiento, lo reciben de parte de la Unidad de Salud, respectiva.

A continuación haremos mención de los diferentes Puestos de Salud, creados y sostenidos con fondos del Patronato, que funcionan en el país:

ESOS PUESTOS DE SALUD SOSTENIDOS POR PATRONATOS, son los siguientes:

SAN MIGUEL, tiene Puestos de Salud, en: Chapelrique, - Las Placitas, Chirilagua, Carolina, San Rafael Oriente, El Tránsito, San Jorge, Nuevo Edén de San Juan, y San Gerardo.

USULUTAN, en: Concepción Batres, El Triunfo, Santa Elena, San Agustín.

LA UNIÓN, en: Intipucá, Nueva Esparta, San Alejo, El Sauce, Anamorós, Lislique, Olomega, y Concepción Oriente.

MORAZÁN, en: Jocoaitique, Perquín, Corinto, Sociedad, Cacaopera, y Guatajiagua.

CEBILAS, en: Tejutepeque, Villa Victoria, Cinquera, San Isidro, Jutiapa, y Villa Dolores.

AHU-CH-PAN, en: Ataco, Guaymango, Tacuba, San Francisco - Menéndez, Jujutla, Barra de Santiago, Cara Sucia, y la Hachadura.

SANTA ANA, en: Candelaria de la Frontera.

SONSONATE, en: Caluco, y Metalío.

CHILATENANGO, en: Dulce Nombre de María, San José de las Flores, Agua Caliente, Concepción Quezaltepeque, Potonico, Tejutla y San Antonio Los Ranchos.

LA LIBERTAD, en: Tamanique, Lourdes, Huizúcar, Chiltiupán, San José Villa Nueva, Teotepeque, Colón, San Matías, Comasagua, - y Tacachico.

SAN VICENTE, en: San Ildefonso, San Esteban Catari-----na, Santo Domingo, San Carlos, y San Nicolás Lempa.

LA PAZ, en: Santiago Nonualco, San Miguel Tepezontes, San Luis Talpa, Olocuilta, Tapalhuaca, La Herradura, San Juan Talpa, - Paraíso de Oserio, San Juan Nonualco, y Santa María Ostuma.

CUSCATLÁN, en: Tenancingo, Santa Cruz Analquito, y Candelaria.

El departamento de San Salvador, es el único que no tiene Puestos de Salud, sostenidos por Patronatos; pero si se obtiene - de los Patronatos existentes una valiosa colaboración. En los trece departamentos restantes, resulta haber un total de 79 Puestos de Salud, sostenidos con fondos de Patronatos.

CAPITULO III

DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD

Administrativamente la Dirección General de Salud, ha dividido el país por Regiones, habiéndose creado en los lugares -- que corresponden estas Regiones, bien Centros de Salud, Unidades de Salud, Servicios Móviles Rurales o Puestos de Salud.

Existen diferencias entre las funciones que presta un -- Centro de Salud, una Unidad de Salud, los Servicios Móviles Rurales, y los Puestos de Salud; existiendo también diferencia en -- cuanto al personal con que funcionan.

En las Unidades de Salud, el personal nombrado es el siguiente: a) Médico; b) Enfermera; c) Auxiliar de Enfermería; d) - Inspector; e) Secretario; f) Mozo de Servicio.

En los Puestos de Salud, trabaja en forma permanente únicamente un Auxiliar de Enfermería; y el Médico que pasa la consulta es el mismo que corresponde a la Unidad de Salud más cercana o el Médico Rural en algunos casos, y éstos llegan a pasar consulta determinados días de la semana, según las necesidades.

Está dividido actualmente el país en cinco Regiones, y son ellas:

- a) Región I Occidental, con sede en Santa Ana;
- b) Región II Central, con sede en Santa Tecla;
- c) Región III Para Central, con sede en San Vicente;
- d) Región IV Oriental, con sede en San Miguel;
- e) Región Metropolitana de Salud, con sede en San Salvador.

La Región I Occidental, comprende: 1) Santa Ana; 2) Ahuachapán; y 3) Sonsonate.

La Región II Central, comprende: 1) La Libertad; y 2) Cha

Iatenango.

La Región III Para Central, comprende: 1) San Vicente; 2) Cuscatlán; 3) La Paz; y 4) Cabañas.

La Región IV Oriental, comprende: 1) San Miguel; 2) Morazán; 3) Usulután; y 4) La Unión.

La Región Metropolitana, comprende el departamento de San Salvador, con: 1) la ciudad de San Salvador; 2) San Antonio de Aytuxtepeque; 3) Mejicanos; 4) Ciudad Delgado; 5) Soyapango; 6) Colonia Santa Lucía (Ilopango); 7) Apopa; 8) San Martín; 9) San Marcos; 10) Santo Tomás; 11) Panchimalco; 12) Tonacatepeque; 13) Nejapa; 14) Guazapa; 15) Aguilares; 16) Aeropuerto de Ilopango.

La Región Metropolitana, formaba hasta el año próximo pasado parte de la Región Central, pero a partir de este año, se separó.

Expuesta la anterior división, indicaremos a continuación las Unidades y Centros de Salud, y en algunos casos los Puestos de Salud, que hay en cada uno de esos lugares.

SANTA ANA, comprende: 1) la ciudad de Santa Ana; 2) El Congo; 3) Coatepeque; 4) Texistepeque; 5) Metapán; y 6) Chalchuapa.

En la ciudad de Santa Ana, está la Dirección Regional, y tiene además 7 Unidades de Salud, que son las de: a) Unidad de Salud Doctor Tomás Pineda Martínez; b) Unidad de Salud Casa del Niño; c) Unidad de Salud Colonia El Palmar; d) Unidad de Salud Barrio Santa Bárbara; e) Unidad de Salud Barrio Santa Lucía; f) Unidad de Salud Barrio San Miguelito; g) Unidad de Salud Barrio San Rafael.

El Congo, Coatepeque, y Texistepeque, tienen Unidades de Salud, una en cada uno de ellos.

En Metapán hay un Centro de Salud, y en Chalchuapa, hay -

también un Centro de Salud.

AHUACHAPAN: tiene una Unidad de Salud en la ciudad de Ahuachapán, una Unidad de Salud en Ipaneca, y otra Unidad de Salud en Atiquizaya.

SONSONATE, tiene una Unidad de Salud en la ciudad de Sonsonate; Unidad de Salud de Izalco; Unidad de Salud de Nahuizalco; Unidad de Salud de Armenia; Unidad de Salud de San Julián; Unidad de Salud de Acajutla; y Unidad de Salud de Juayúa.

LA LIBERTAD, tiene una Unidad de Salud en la ciudad de Santa Tecla; Unidad de Salud de La Libertad; Unidad de Salud de Quezaltepeque; Unidad de Salud de Opico; Unidad de Salud de Ciudad Arce; y Unidad de Salud de Jayaque. Y Puestos de Salud en cada una de las poblaciones de: Comasagua, San Matías, Tacachico, y Sitio del Niño.

CHALATENANGO, tiene un Centro de Salud en la ciudad de Chalatenango; Unidad de Salud en La Palma; y una Unidad de Salud en Nueva Concepción.

SAN VICENTE: La Dirección Regional está en la ciudad de San Vicente. Hay una Unidad de Salud en San Sebastián, otra en Guadalupe, y otra en Tecoluca.

CUSCATLAN: tiene un Centro de Salud en Cojutepeque; un Centro de Salud en Suchitoto; Unidad de Salud en San José Guayabal; y una Unidad de Salud en San Pedro Perulapán.

LA PAZ: tiene una Unidad de Salud en San Pedro Nonualco, y otra Unidad de Salud en San Pedro Mazahuat.

CABAÑAS: Hay un Centro de Salud en Sensuntepeque y una Unidad de Salud en Ilobasco.

SAN MIGUEL: con sede en la misma ciudad de San Miguel está la Dirección Regional; hay una Unidad de Salud en la misma ciudad de San Miguel; Unidad de Salud de Chinameca; Unidad de Salud de -



Sesori; Unidad de Salud de Ciudad Barrios; Unidad de Salud de San Rafael Oriente; y hay además dos Puestos de Salud, uno en el cantón Las Marías, y otro en Nueva Guadalupe.

MORAZÁN: un Centro de Salud en Gotera; Unidad de Salud de Osicala; y Unidad de Salud de Jocoro.

USULUTÁN: tiene un Centro de Salud en Santiago de María; Unidad de Salud de Berlín; Unidad de Salud de Jiquilisco; Unidad de Salud de Jucuapa; y un Puesto de Salud en Las Charcas, jurisdicción de Jucuapa.

LA UNIÓN: Un Centro de Salud en la ciudad de La Unión; Unidad de Salud de Santa Rosa de Lima; y dos Puestos de Salud: uno en Pasaquina y otro en El Amatillo.

SAN SALVADOR: tiene la Dirección Regional con sede en San Salvador, y las siguientes Unidades de Salud que están también en la ciudad, así: Unidad de Salud de Barrio San Miguelito; Unidad de Salud de Barrio San Jacinto; Unidad de Salud de Concepción; Unidad de Salud de Monserrat; Unidad de Salud de Barrio Santa Lucía; y Unidad de Salud de Lourdes. En el resto del departamento hay Unidades de Salud en los siguientes lugares: Unidad de Salud de San Antonio Ayuturtepeque; Unidad de Salud de Mejicanos; Unidad de Salud de Ciudad Delgado; Unidad de Salud de Soyapango; Unidad de Salud de Colonia Santa Lucía (Ilopango); Unidad de Salud de Apopa; Unidad de Salud de San Martín, Unidad de Salud de San Marcos; Unidad de Salud de Santo Tomás; Unidad de Salud de Panchimalco; Unidad de Salud de Tonacatepeque; Unidad de Salud de Nejapa; Unidad de Salud de Guazapa; Unidad de Salud de Aguilares; Unidad de Salud de Aeropuerto de Ilopango. Hay además un Puesto de Salud en El Paisnal.

Hay Servicios Móviles Rurales en: Chalatenango; La Libertad; San Miguel; Morazán; Usulután; La Unión; La Paz; Cabañas; San Vicente; y Cuscatlán.

*Todos los Centros de Salud, Unidades, y Puestos de Salud que se han expresado dentro de la División Administrativa de la Dirección General de Salud, pertenecen al Estado, pero reciben colaboración de los Patronatos fundados.*

CENTROS DE SALUD, UNIDADES DE SALUD, Y PUESTOS DE SALUD,

EXISTENTES A ESTA FECHA EN EL PAIS.

Región	Departamento	No. Unidades de Salud	No. Centros de Salud	No. Puestos de Salud	Puestos de Salud de Patronatos
Occidental	Sta. Ana	10	2	-	1
	Ahuachapán	3	-	-	8
	Sonsonate	7	-	-	2
	TOTAL	20	2	-	11
Central	La Libertad	6	-	4	10
	Chalatenango	2	1	-	7
	TOTAL	8	1	4	17
Para Central	San Vicente	3	-	-	5
	Cuscatlán	2	2	-	3
	La Paz	2	-	-	10
	Cabañas	1	1	-	6
	TOTAL	8	3	-	24
Oriental	San Miguel	5	-	2	9
	Morazán	2	1	-	6
	Usulután	3	1	1	4
	La Unión	1	1	2	8
	TOTAL	11	3	5	27
Metropolitana	San Salvador	21	-	1	-
	TOTAL	21	-	1	-
TOTAL		68	9	10	79

CAPITULO IV

PATRONATO PRO- SERVICIO DE SALUD Y MEJORAMIENTO COMUNAL -  
DE QUEZALTEPEQUE

Fu  creado el Patronato en la ciudad de Quezaltepeque, en el mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, siendo Director de la Unidad el doctor Jos  Mario D az Nuila, y desde la fecha de su creaci n a estos d as, ha venido fungiendo no s lo en forma cc tiva, sino tambi n ordenada. Se han llevado a cabo con regulari--dad sesiones ordinarias y extraordinarias cuando el caso lo amerita.

Es de admirar y reconocer el altruismo y grado de entusiasmo que en esta clase de actividades humanitarias, est n prestando las personas de buena voluntad de la ciudad de Quezaltepeque, la-cual se ha visto representada por sus diferentes clases sociales--en el af n de ayuda y superaci n de la Unidad de Salud.

La colaboraci n prestada por el Patronato a la Unidad y -por ende a la asistencia que se presta a los enfermos, es valiosa, y puede afirmarse que con ella se ha logrado hacer efectiva dicha asistencia, ya que han contribuido no s lo con medicinas y equipo de trabajo en la Unidad, sino que tambi n, se ha proporcionado --medios de transporte a los enfermos que requirieron hospitalizaci n.

El Patronato adem s de haber colaborado en forma armonio-sa con la Unidad, ha efectuado adem s otra clase de actividades -sociales. As , se han llevado a cabo actos y agasajos en los d as destinados a la celebraci n del Ni o, de las Secretarias, Enfer-meras, y del Hospital, y se han reconocido los m ritos de sus miembros y Directores de la Unidad.

El Patronato con sus diferentes actividades, ha recaudado fondos, que ha destinado para toda clase de gastos en la Unidad, -y con ese objeto se han verificado rifas con objetos donados al -efecto, se han organizado paseos, exhibiciones de pel culas, etc.

Asimismo para la inauguración del nuevo edificio que ocupa la Unidad, se organizó un baile de gala y se eligió la reina de la Unidad, obteniéndose con esta actividad un ingreso de ₡ 1956.01.

Podemos observar que desde su inicio el Patronato de Quesaltepeque, se esforzó en ayudar económicamente a la Unidad, y así, revisando los Libros de Ingresos y Egresos del Patronato, - aparece que del 20 de julio a diciembre del mismo año el Patronato invirtió en medicinas, etc., la cantidad de ₡517.52, y del 4 de enero de 1962 a diciembre del mismo año, se gastaron ₡ 830.51 y según memoria levantada en el año de 1968, hubo un ingreso de ₡ 8.663.76, y un egreso de ₡ 5.642.90.

Para un mejor conocimiento del movimiento del Patronato - en sus ingresos y egresos, con relación a la colaboración que se presta a la Unidad de Salud de Quesaltepeque, se detallarán los años de 1967 y 1968.

AÑO 1967

Mes	Ingreso	Egreso	Saldo
febrero	₡ 544.50	₡ 440.65	₡ 103.85
Marzo	₡ 492.30	₡ 273.43	₡ 218.85
Abril	₡ 533.40	₡ 288.65	₡ 244.75
Mayo	₡ 643.60	₡ 294.90	₡ 348.70
Junio	₡ 557.00	₡ 279.95	₡ 277.05
Julio	₡ 513.25	₡ 696.75	₡ .....
Agosto	₡ 618.30	₡ 199.38	₡ 418.92
Septiembre	₡ 530.00	₡ 410.05	₡ 119.95
Octubre	₡ 608.60	₡ 662.75	₡ .....
Noviembre	₡ 257.78	₡ 697.30	₡ 1878.48
Diciembre	₡ 348.05	₡ 945.30	₡ .....

AÑO 1968

Mes	Ingreso	Egreso	Saldo
-----	---------	--------	-------



Enero	₡ 706.35	₡2.492.05	₡ .....
Febrero	₡ 739.05	₡ 863.00	₡ .....
Marzo	₡ 754.95	₡ 399.85	₡ 355.00
Abril	₡ 526.00	₡ 660.25	₡ .....
Mayo	₡ 456.15	₡ 397.80	₡ 58.35
Junio	₡ 598.75	₡ 668.55	₡ .....
Julio	₡ 766.20	₡1321.65	₡ .....
Agosto	₡ 670.25	₡ 913.07	₡ .....
Septiembre	₡ 701.00	₡ 743.14	₡ .....
Octubre	₡ 763.05	₡ 866.56	₡ .....
Noviembre	₡1947.50	₡ 809.35	₡1138.15
Diciembre	₡ 462.75	₡ 247.80	₡ 214.50

Se ha dotado también a la Unidad, entre otras cosas de -- una refrigeradora, una máquina de escribir con su respectiva mesa, y se han hecho mejoras en el local y presentación de la Unidad.

En la actualidad cuenta el Patronato con un patrimonio en efectivo de ₡ 8000.00, y se tiene el propósito de emplear ese dinero en la compra de una ambulancia, para servicio de transporte de los enfermos; pero siendo la cantidad de ₡ 8000.00 insuficiente para comprar la ambulancia, se ha dispuesto comprar un panel y acondicionarlo en forma de ambulancia. Tomando en cuenta además el Patronato, que para el sostenimiento de ese servicio, necesita de fondos, para el pago de motorista y gastos de gasolina, se solicitó una audiencia al señor Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, quien gustosamente ofreció al Patronato el nombramiento de un motorista y además el pago del gasto de gasolina, pero con la condición de que al vehículo, se le pusiera como nombre distintivo: "MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL" "PATRONATO PRO-UNIDAD DE SALUD -QUEZALTEPEQUE"; habiendo aceptado los miembros del Patronato con agrado la proposición.

Son en realidad incontables los beneficios que con el -- servicio de ambulancia se pueden prestar a la Unidad de Salud, y es atendiendo a ello que el Patronato ha recaudado fondos para -- su adquisición. Así, con este fin varias personas altruistas --- han donado diferentes cantidades de dinero, que hacen un total -- de \$5350.00.

A ejemplo de las demás Unidades, se dispuso de los pa-- cientes, a excepción de las personas muy pobres y los niños, pa-- garen la consulta y asistencia médica, y para recolectar esas -- cantidades de dinero que pagan los pacientes de la Unidad de Sa-- lud, el Patronato ha nombrado un Colector, a quien en la actuali-- dad se le paga un sueldo mensual de \$ 45.00, pero en un principio recibía el sueldo de \$ 30.00 mensuales, pero por resolución toma-- da por el Patronato el 19 de septiembre de 1966, se le aumentó -- en \$ 15.00 su sueldo.

Los pagos los hacen los pacientes conforme a la tabla si-- guiente:

Consulta con el Médico .....	\$ 1.00
Consulta con el Dentista.....	\$ 0.25
Inyecciones.....	\$ 0.25
Curaciones.....	\$ 0.25

El señor Salvador Rivas, miembro del Patronato, fué el -- encargado de hablar a los pacientes de la nueva disposición de -- que las demás Unidades de Salud del país, estaban cobrando, y -- que el Patronato había dispuesto cobrar conforme a la tabla ante-- rior, habiéndose comenzado a cobrar por las consultas el día 15-- de marzo de 1964, y se llegaron a recaudar \$ 815.85.

En un principio se empezó a cobrar a los enfermos que -- pasaban consulta con el Tisiólogo, por exámenes radiológicos y -- por inyecciones para enfermedades sociales, pero a indicaciones del doctor Humberto Alvarez Cruz, a la sazón Director Regional --

de Salud, se omitieron esos cobros, habiendo con ello disminuido las entradas.

Los cobros se estaban haciendo en la forma siguiente:

Consulta con el Médico.....	₡ 1.00
Consulta con el Fisiólogo.....	₡ 0.50
Por rayos X .....	₡ 0.50
Una inyección .....	₡ 0.25
Curación .....	₡ 0.25
Consulta con el Dentista .....	₡ 0.25

En realidad se justifica el que los enfermos sean diferenciados, y a unos de ellos se les exija un aporte en dinero, por cada consulta, pues aunque se trata de Centros Asistenciales de beneficencia, la cantidad de dinero que pagan, no viene siendo -- propiamente un pago a los servicios recibidos, sino una contribución obligada, para el mantenimiento de esos mismos servicios, y este cobro no sólo tiene su justificación moral, sino también legal, por ser obligación no sólo del Estado, sino también de los individuos el velar por la conservación y restablecimiento de la salud, y una de las formas de velar por la salud, es ayudando --- económicamente, para la adquisición de las medicinas necesarias y demás implementos.

En la actualidad el Patronato, además de continuar en completa actividad, tiene ya reconocida legalmente su personería jurídica. En el Diario Oficial de fecha nueve de enero del corriente año, vemos que aparecen publicados y aprobados los Estatutos y Reglamento Interno.

Considero valioso, que al hablar de las actividades desarrolladas por el Patronato de la Unidad de Salud de Quezaltepeque, dejar también en este trabajo, impresos los nombres de las diferentes personas que integraron la Directiva de dicho Patronato.- Estos nombres han sido tomados del Libro respectivo, donde apare-



cen únicamente las Directivas que han laborado desde el año de 1961 a 1968, y son ellas:

*DIRECTIVA DEL AÑO DE 1961-1962*

*Presidente.....Don Enrique Vilé Llort*  
*Vice-Presidente..Don Fray Bautista Nicolás*  
*Secretario.....Doña María Teresa Chávez*  
*Tesorero .....Señorita Antonia Pineda*  
*Vocal.....Don Vicente Avelar*  
*Vocal .....Don Julio César Salazar*  
*Vocal .....Doña Victoria Gutiérrez*  
*Vocal .....Doña Erlinda de Quesada*  
*Vocal.....Señorita Rafaela Paz*

*DIRECTIVA DEL AÑO DE 1963-1964*

*Presidente .....Don Napoleón Quesada*  
*Secretario .....Señorita Zoila Emperatriz Conde*  
*Tesorero ..... Señorita Antonia Pineda*  
*Vocal .....Doña Victoria de Gutiérrez*  
*Vocal .....Señorita Julia Ursula Panilla*  
*Vocal .....Doña Erlinda de Quesada*  
*Vocal .....Señorita Rafaela Paz*  
*Vocal .....Don Fray Bautista Nicolás*  
*Vocal .....Don Víctor Sosa*  
*Vocal .....Br. Jesús Cornejo*

*DIRECTIVA DEL AÑO DE 1965-1966*

*Presidente ..... Don Napoleón Parada Aquino*  
*Secretario ..... Don Juan José García*  
*Tesorero ..... Señorita Antonia Pineda*  
*Síndico ..... Don Jorge Rivas*  
*Colaborador .... Señorita Julia Ursula Panilla*  
*Colaborador .... Doña Victoria de Gutiérrez*  
*Colaborador .... Señorita Leonor Pineda*

Colaborador .....Doña María Zúniga  
Colaborador .....Señorita Ada Luz Mármol  
Colaborador .....Doña Carmen Varela viuda de Dueñas

*DIRECTIVA DEL AÑO DE 1967-1968*

Presidente .....Don Simón Varela  
Síndico .....Don Víctor Sosa  
Tesorero .....Señorita Antonia Pineda  
Secretario .....Don David Zavaleta  
Colaborador.....Doña Carmen de Santos  
Colaborador .....Doña María de Peña  
Colaborador .....Doña Julia de Portal  
Colaborador .....Doña Carmen de Guerrero  
Colaborador.....Don Arturo Monge  
Colaborador .....Doña Zoila de Peña  
Colaborador .....Don Salvador H. Rivas

CAPITULO V

ESTATUTOS DEL PATRONATO PRO-SERVICIO DE SALUD Y MEJORAMIENTO COMUNAL DE QUEZALTEPEQUE.

Art. 1.- Se constituye una Entidad que funcionará de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Patronatos vigente y que se denominará Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de Quezaltepeque, con domicilio en esta población y cuyas actividades se desarrollarán en el área de acción designada al Servicio de Salud, siendo ésta el municipio y sus cantones y pudiendo ampliarse o restringirse de acuerdo al sector que se le asigne al Servicio de Salud.

Art. 2.- El Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de Quezaltepeque, es una entidad privada, integrada únicamente por personas particulares, creada con el objeto de dar apoyo moral y material tanto al Servicio de Salud para el incremento de sus actividades en beneficio de la población como a cualquiera otra entidad que tienda a la promoción socio-económica de la comunidad.

Art. 3.- Para el logro de sus fines el Patronato empleará los siguientes procedimientos: A) Utilizar todos los medios a su alcance para colaborar con las autoridades de Salud Pública y Asistencia Social en la planificación y realización de proyectos prácticos que tiendan a la promoción e incremento de: a) Los servicios de atención médica preventiva, curativa y de saneamiento ambiental dentro del área de acción del Servicio de Salud; b) La educación del individuo, la familia y la población, con el objeto de que comprendan y participen efectivamente en el mejoramiento material, social, económico, cultural y moral de la comunidad.- B) Colaborar en la misma forma con otras instituciones nacionales e internacionales en cualquier actividad o programa socio-económico que se realice en la comunidad.- C) Mantener con

tacto y buen entendimiento con las autoridades civiles, militares y religiosas, locales y nacionales y con instituciones y vecinos-progresistas, estimulando la confraternidad y espíritu de ayuda mutua para mejor coordinación y desarrollo de los programas que tiendan a mejorar la comunidad.

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 4.- Los miembros que constituyen el patronato serán ciudadanos domiciliados dentro del área de acción del Servicio de Salud y que posean condiciones de honradez, preparación, espíritu de colaboración y progreso.

Art. 5.- Para adquirir la calidad de miembro bastará solicitarlo en la primera reunión de vecinos celebrada para fundar -- el Patronato o posteriormente, a la Directiva del mismo.

Art. 6.- Todo miembro estará obligado a observar personalmente y exigir a los demás el fiel cumplimiento de la Ley de Patronatos de Centros Asistenciales vigente, de los presentes Estatutos y del Reglamento Interno de la Institución, así como las -- resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General, respectivamente.

Art. 7.- Cualquier miembro podrá retirarse voluntariamente del Patronato, para lo cual bastará que comunique por escrito su decisión a la Secretaría, la cual la pondrá en conocimiento de la Directiva para efectos del caso.

Art. 8.- El Director del Servicio de Salud, el Inspector Promotor, el Alcalde, el Juez de Paz, el Comandante Local, y el -- Cura Párroco no podrán ser miembros del Patronato, ni directivos de su junta de Gobierno, pero podrán ser convocados por la Junta Directiva tanto a sus sesiones como a las Asambleas Generales en -- el carácter de asesores o colaboradores. Los asesores o colaboradores del Patronato, tendrán derecho de voz pero sin voto. El Director del Servicio de Salud deberá asistir a todas las sesiones --

del Patronato para lo cual debe ser convocado necesariamente por su Junta Directiva.

Art. 9.- Todo miembro tiene derecho a voz y voto, tanto en las sesiones de la Directiva, si es miembro de ella, como en las de la Asamblea General.

Art. 10.- Las personas naturales o jurídicas que hagan -- donaciones valiosas o presten servicios relevantes al Patronato, en beneficio del servicio de Salud o de la comunidad, podrán ser declarados "Benefactores", por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

#### DEL GOBIERNO

Art. 11.- El Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de Quezaltepeque, estará regido por una Directiva que tendrá las funciones de dirección y administración de la entidad y que estará integrada por seis miembros, así: Presidente, Secretario, Síndico y tres Vocales.

Art. 12.- El Tercer Vocal asumirá las funciones de Tesorero; los dos primeros sustituirán a los demás miembros de la Directiva, en los casos de ausencia, renuncia, inhabilidad, impedimento y vacancia.

Art. 13.- Las personas que constituyen la Junta Directiva del Patronato deberán ser miembros del mismo y desempeñarán los cargos ad-honorem.

Art. 14.- La Asamblea General está integrada por la totalidad de los miembros del Patronato y celebrará sesiones ordinarias obligatorias en los meses de enero y julio de cada año y extraordinarias en cualquier otra fecha.

Art. 15.- La Asamblea General se considerará legalmente instalada en las sesiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo. La Junta Directiva deberá efectuar

dos convocatorias en la misma fecha para sesiones de Asamblea General, debiendo señalar la segunda veinticuatro horas después de la primera, para que en el supuesto de que en la primera convocatoria de los miembros asistentes fuere inferior en número a la mitad más uno, después de la segunda convocatoria se celebrará la sesión señalada con el número de miembros asistentes. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con los dos tercios de votos de los miembros asistentes.

Art. 16.- Habrá quórum en sesiones de Junta Directiva --- cuando estuvieren presentes cuatro miembros de la misma y el Director del servicio de Salud, como mínimo.

Art. 17.- En sesiones de Asamblea General, cada miembro presente, sólo podrá representar a un miembro ausente y la representación deberá ser autorizada por escrito por el representado.- El Director del Servicio de Salud podrá hacerse representar por escrito, por cualquiera de los asesores o colaboradores del Patronato.

Art. 18.- Son facultades y obligaciones de la Asamblea General: a) Elegir entre sus miembros, en la sesión ordinaria del mes de enero de cada año, a las personas que integrarán la Junta Directiva, la que tomará posesión inmediatamente después de ser electa, rindiendo la protesta de ley la primera Junta Directiva al Director o Jefe del Servicio de Salud y las subsiguientes ante el Presidente de la Directiva saliente. Para los efectos de estos Estatutos, se considerarán como primera Asamblea anual aquella en que se organice por primera vez el Patronato y se elija la Primera Junta Directiva. b) Destituir a cualquiera de los miembros de la Directiva o a su totalidad cuando incurran en faltas graves de bidas a negligencia informalidad con conducta reprobable; y conocer de sus renunciaciones, excusas, inhabilidades o incapacidades; c) Aprobar o desaprobado los informes de Tesorería presentados por la

Junta Directiva en las sesiones ordinarias de los meses de enero y julio de cada año; d) Aprobar y fijar las cuotas que, como contribución mínima aportarán los miembros para el logro de los fines del Patronato; e) Designar a los "Benefactores" previo informe favorable de la Junta Directiva; f) Solicitar parcial o totalmente la modificación de los presentes Estatutos, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos: que la convocatoria para la sesión extraordinaria de la Asamblea General sea hecha con quince días de anticipación como mínimo, por la Directiva, que en la misma se manifiesten razonadamente los motivos de la modificación y que ésta sea aprobada por lo menos por las dos terceras partes de los miembros del Patronato; g) Aprobar, modificar o desaprobar los proyectos e informes de trabajo que le presente la Junta Directiva; h) Determinar u orientar el plan de trabajo del Patronato siempre que lo estime conveniente; i) Acordar la disolución del Patronato en cuyo caso los fondos y bienes de cualquier clase de éste, deberán ser donados gratuita e irrevocablemente al Servicio de Salud que estuviere patrocinado, por medio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 19.- Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva. a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Patronatos, estos Estatutos y el Reglamento Interno y las decisiones por ella misma tomados o por la Junta General; b) Celebrar sesiones ordinarias dos veces al mes y extraordinarias en cualquier época; c) Designar la fecha, lugar y hora en que los miembros del Patronato deben reunirse para celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias en la Asamblea General; d) Determinar las actividades que, conforme a los Arts. 2 y 3 debe realizar el Patronato; e) Ayudar al Director del Servicio de Salud en la solución de aquellos problemas que éste someta a su consideración y que se encuentren dentro de las posibilidades del Patronato; f) Organizar Comités con socios del Patronato, que cooperen con la Directiva en actividades específicas.

g) Aprobar o no los informes semestrales y anuales del Tesorero y rendir cuentas a la Asamblea General en las sesiones ordinarias de los meses de enero y julio, y en la primera de éstas presentar la memoria de las labores desarrolladas durante el año anterior; - h) La Junta Directiva deberá convocar necesariamente a sus sesiones ordinarias o extraordinarias y de Asamblea General al Director del Servicio de Salud y cuando lo estime pertinente a cualquiera de los asesores o colaboradores del Patronato, i) Disponer sobre la inversión de los fondos colectados o de los objetos recibidos para la realización de sus fines de acuerdo con las necesidades propias del Servicio de Salud y previa la opinión favorable de su Director.

Art. 20.- Es requisito indispensable para la validez de las resoluciones de la Junta Directiva oír el parecer del Director del Servicio de Salud y además ser aprobadas por la mitad más uno de los asistentes a cada sesión. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva responderán en forma solidaria de toda resolución tomada, salvo en el caso de que alguien haga constar su voto contrario en la correspondiente-acta.

#### DEL PRESIDENTE

Art. 22.- El Presidente tendrá a su cargo la Dirección y Supervisión de las actividades del Patronato y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar por medio del Secretario, a los miembros del Patronato y a las personas detalladas en el -- Art. 8 de estos Estatutos para celebrar sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General, debiendo señalar día, hora y -- lugar, cuando se trate de sesión extraordinaria deberá además indicar el motivo; b) Convocar por medio del Secretario y mediante aviso escrito para las sesiones ordinarias y extraordinarias de -



la Junta Directiva; c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General del Patronato y autorizar con su firma la transcripción de las actas respectivas; d) Autorizar con su firma los documentos e informes que deben ser tramitados por el Tesorero; e) Autorizar con su firma la correspondencia y documentos de importancia; f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; g) Cumplir cualquier otro deber o función que le asigne la Directiva.

Art. 23.- Son obligaciones y atribuciones del Vocal-Tesorero: a) Cobrar las cuotas de los miembros del Patronato; b) Efectuar los pagos de obligaciones a cargo del Patronato conservando debidamente archivados todos los comprobantes de egresos; c) Llevar cuenta exacta y documentada de los ingresos y egresos habidos y manejar los fondos de acuerdo a las instrucciones de la Junta Directiva, y a las normas de asesoramiento establecidas por los auditores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; d) Rendir informe en julio y enero de cada año a la Asamblea General, y mensual a la Junta Directiva, y a la Dirección Regional de Salud Pública correspondiente siempre que le sea requerido; e) Percibir los fondos que se recauden en concepto de contribución de los pacientes en el Servicio de Salud; f) Efectuar conjuntamente con el Presidente y el Secretario un inventario anual de todos los bienes del Patronato y dar cuenta de él a la Asamblea General y a la Dirección Regional de Salud Pública; g) Desempeñar las comisiones que acuerde la Junta Directiva; h) El Tesorero responderá pecuniariamente por las pérdidas que sufra el Patronato por dolo, negligencia o incompetencia en el ejercicio de su cargo.

#### DEL SINDICO

Art. 24.- El Síndico es el representante judicial y extrajudicial del Patronato, podrá otorgar poderes con autorización

expresa de la Junta Directiva, y desempeñará además las actividades que ésta acuerda.

DEL SECRETARIO

Art. 25.- Serán funciones del Secretario: A) Llevar un -- Libro de Actas, en el que redactará dentro de las cuarenta y ocho horas después de celebrar sesión, ya sea de la Junta Directiva o de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, el acta correspondiente: a) Fecha, lugar y hora de la sesión; b) Si la sesión es ordinaria o extraordinaria; c) Nombre del miembro que preside la sesión; d) Los nombres de los miembros asistentes; e) Las principales mociones aceptadas o rechazadas; f) El nombre de los miembros que presenten mociones; g) las resoluciones acordadas; h) -- Todo cuanto fuere de interés al Patronato. B) Autorizar las certificaciones de las actas que expida el Presidente. C) Preparar la memoria anual del Patronato que será sometida a la consideración de la Asamblea General en su primera sesión ordinaria anual. D)- Llevar un archivo adecuado de la correspondencia recibida y de -- las copias de correspondencia despachada por la Junta Directiva -- lo mismo que un registro, al día de los miembros de que consta el Patronato. E) Llevar a cabo las actividades que acuerde la Junta Directiva.

Art. 26.- Los Vocales tienen las atribuciones y obligaciones siguientes: a) A excepción del tercer Vocal, que tendrá funciones de Tesorero, los otros dos sustituirán en su orden, a los otros directivos, cuando alguno de éstos últimos se encuentre impedido para ejercer sus funciones; b) Aceptar y desempeñar las -- comisiones que les encomiende la Junta Directiva.

Art. 27.- El Patrimonio del Patronato estará formado: a)- Por el monto de las contribuciones que paguen los miembros; b) - Por el monto de las contribuciones que aporten los pacientes del Servicio de Salud; c) Por los bienes muebles e inmuebles que ad--

quiera bajo cualquier título; d) Por los donativos que le hicieren y los ingresos por actividades realizadas con tal objeto como: -- rifas, turnos, etc.

Art. 28.- Los casos no previstos por este Estatuto serán-- resueltos por la Asamblea General cuando la Directiva se declare-- incompetente, dada la magnitud e importancia de los casos aludi-- dos.

Art. 29.- Ni la Junta Directiva ni los miembros del Patro-- nato podrán intervenir en la dirección y administración del Servi-- cio de Salud, sin perjuicio de que puedan prestar servicios o -- colaboración de cualquier naturaleza para el mejor desarrollo de-- las actividades de dicho centro, siempre de acuerdo con el Direc-- tor de éste.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia 8-- días después de su publicación en el Diario Oficial.

#### TRANSITORIO

Art. 31.- Si al entrar en vigencia estos Estatutos uno o-- varios de los miembros de la Junta Directiva estuvieren inhabili-- tados para ser miembros de la misma, deberán interponer su renun-- cia del cargo para que hayan sido electos.

#### REGLAMENTO INTERNO

El presente Reglamento Interno del Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de Quezaltepeque, regirá su orga-- nización y funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Estatuto General y Ley de Patronatos.

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 1.- Para ser miembro del Patronato y de su Directiva se necesita: a) Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía b) Poseer suficiente orientación sobre la importancia de los Pa-- tronatos; c) Simpatizar con los planes de trabajo de los servicios

de Salud y de otras Instituciones de promoción socio-económicas; -  
a) Conocer los problemas de la comunidad y estar interesado en participar en la solución de los mismos; e) Poseer y que le sean reconocidas cualidades personales tales como iniciativa, dinamismo, firmeza de carácter, habilidad para establecer y conservar buenas relaciones con otras personas y disfrutar de la confianza de la comunidad.

Art. 2.- De los derechos y obligaciones de los miembros - del Patronato, de los asesores y colaboradores: a) Asistir con -- puntualidad a todas las sesiones y ejercer su derecho personal de voz y voto; los colaboradores o asesores no forman parte del Patronato como miembros y sólo tendrán derecho de voz; b) Desempeñar -- satisfactoriamente las encomiendas o cargos que le fueren asignados; c) Cooperar con la Directiva en la ejecución de los proyectos convenidos y en el desarrollo de otras actividades que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad a través de la acción colectiva; d) Cooperar con la Directiva en el desarrollo de actividades para recaudación de fondos que sirvan para el desarrollo de proyectos y velar por su mejor inversión; e) Mantener vivo el espíritu de armonía y comprensión entre los miembros del Patronato y entre éstos y la Directiva, evitando toda alusión o actividad relacionada con asuntos políticos; f) Aportar puntualmente la cuota que establezca la Asamblea General; g) Elegir en -- sesión de la Asamblea General a los miembros de la Directiva del Patronato y ser electos para cargos de dicha Directiva; h) Solicitar que se convoque a sesión extraordinaria de la Asamblea General según lo dispone el Art. 13 letra "b", de este Reglamento. Para -- ejercer este derecho deberán solicitarlo por lo menos 5 miembros -- del Patronato; i) Solicitar la destitución de cualquier miembro -- de la Directiva o del Patronato de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 9 de este Reglamento.

DE LA DIRECTIVA.

Art. 3.- Los cargos de la Junta Directiva serán ad-hono--  
rem o indelgables.

Art. 4.- De la ejecución y término: a) En la primera sesión ordinaria anual de la Asamblea General del Patronato se elegirán los seis miembros que habrán de constituir la Junta Directiva; b) La elección se hará en la siguiente forma: se nombra personas que llenen los requisitos establecidos por los Estatutos y el Art. 1- de este Reglamento. Estas personas así nombradas se someterán a vo-  
tación y serán electas las seis personas que obtengan el mayor nú-  
mero de votos; c) La votación será efectuada cargo por cargo, y -  
será secreta o pública según lo decida la Asamblea General; d) --  
Después de la primera sesión de Asamblea General, se elegirá en -  
cada sesión ordinaria de Asamblea General un número de personas -  
que serán suplentes al número de puestos de la Junta Directiva ---  
(Literal b. Art. 8 ), salvo lo expresado en el literal a) del Art.  
18 de los Estatutos.

Art. 5.- De los deberes y facultades de la Junta Directiva:  
a) Cooperará con el Director del Servicio de Salud, las enferme--  
ras y el Inspector- Promotor, para que las funciones del Servicio-  
de Salud alcancen los mejores resultados; b) Iniciaré y cooperará  
en el desarrollo y ejecución de actividades de mejoramiento comunal  
tales como proyectos de saneamiento ambiental, vivienda, pequeñas  
industrias, aumento de producción, cooperativas, nutrición, recrea-  
ción, deportes, ornato, educación y otras de beneficio general; c)  
Nombrará cuantos Comités sea necesarios para ayudar en las activi-  
dades que desarrolle y las coordinará entre sí; d) En cada Comité-  
se nombrará un representante ante la Directiva del Patronato a --  
efecto de que actúe como coordinador; e) Determinar las activida-  
des a desarrollar encaminadas a recaudar fondos tales como actos -  
culturales, sociales, deportivos y otros, y la forma en que dichos  
fondos habrán de enterarse a la Tesorería de la Directiva del Pa--

tronato.

Art. 6.- De los Comités: A.-Cada Comité tendrá su Presidente y Secretario y los colaboradores adicionales que estime convenientes. Estos Comités trabajarán como auxiliares de la Junta Directiva del Patronato y le rendirán cuenta de sus planes y realizaciones para su aprobación. B.-Para ser miembro de los Comités es necesario: a) Ser miembro del Patronato Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal; b) Aceptar prestar sus servicios; c) Disponer su tiempo para ello; d) Ser designado por la Junta Directiva del Patronato; e) Conocer de la actividad en la cual va a participar. C.- Los Presidentes y Secretarios de los Comités durarán en sus cargos un año. D.- Los Comités ejercerán sus funciones al igual que la Directiva de acuerdo a la Ley de Patronatos, de los Estatutos y de este Reglamento Interno, sin intervención de los aspectos técnicos administrativos del Servicio de Salud. E.- Los fondos que obtengan los Comités serán manejados por el Tesorero de la Directiva del Patronato, el cual deberá manejarlos como fondos del Patronato y rendir cuentas a la Directiva de éste y a los Comités cada vez que se considere conveniente. F.- Los Comités -- nombrados podrán celebrar sesiones cuando lo estimen necesario y con la Directiva cuando ésta o el Comité interesado lo considere conveniente.

Art. 7.- Cuatro miembros constituirán quórum en las sesiones de los Comités ya que éstos constarán de siete miembros.

Art. 8.- De las vacantes: a) Si un miembro de la Directiva del Patronato o de un Comité dejare de asistir sin causa justificada a tres sesiones consecutivas su puesto será declarado vacante por la Directiva; b) Cualquier vacante que ocurra en la Directiva del Patronato y en los Comités por el motivo expuesto en el literal anterior o por renuncia, destitución y cualquier otra causa justificada, antes de una sesión ordinaria anual de Asamblea General, será llenada provisionalmente por elección que realiza-



rá la Junta Directiva de entre los miembros elegidos como suplentes por la Asamblea General; c) El o los nuevos directivos desempeñarán sus cargos hasta la próxima sesión ordinaria anual de Asamblea General en la cual los sucesores serán electos.

Art. 9.- De las constituciones: Cualquier miembro del Patronato podrá solicitar la destitución de un miembro de la Directiva, de un Comité o del Patronato, siempre que se llenen los requisitos siguientes: a) Presentar una solicitud escrita a la Directiva con la debida formulación de cargos firmada por lo menos por la tercera parte del número total de miembros del Patronato no pertenecientes a la Junta Directiva; b) La Directiva convocará a sesión extraordinaria de Asamblea General para considerar el caso a menos que se haya de celebrar una sesión ordinaria de Asamblea General en los próximos 30 días. El miembro de la Directiva y otro socio al cual se le formulen cargos, será notificado de los mismos por escrito, por lo menos 10 días antes de la sesión en la que tendrá oportunidad de ser oído en persona. Los miembros que hubiesen formulado los cargos contra él tendrán igual derecho; c) La Asamblea General, por mayoría de votos de los socios presentes y representados podrá destituir o mantener en su puesto al miembro de la Directiva, del Comité o la calidad de miembro del Patronato según el caso.

Art. 10.- De la elección: La Asamblea General del Patronato en su primera sesión ordinaria anual elegirá a los miembros de la Directiva quienes desempeñarán sus cargos por un año hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión el período siguiente, salvo en los casos expresados en los artículos 8 y 9 de este Reglamento.

Art. 11.- Del Presidente: Son funciones del Presidente las estipuladas en el Art. 22 de los Estatutos y las que a continuación se especifican: a) Firmar con el Director del Servicio de Salud y con el Tesorero los cheques que deben ser pagados por los

bancos en concepto de gastos del Patronato. Firmarán los envíos - de fondos al banco, si fuere el caso; b) Firmar conjuntamente con el Tesorero y enviar puntualmente a la Dirección Regional de Salud correspondiente, el informe mensual de ingresos de los fondos del Patronato, con el Visto Bueno del Director del Servicio de Salud; c) Rendir a la Asamblea General del Patronato, un informe sobre las labores realizadas por la Directiva en la primera sesión-ordinaria anual; d) Tomar la protesta de ley ante la Directiva -saliente y darle posesión a la Directiva entrante.

Art. 12.-Del Vocal Tesorero: Fuera de lo establecido en el Art. 23 de los Estatutos tendrá las siguientes funciones: a) - El Patronato a través de su Tesorería, contribuirá a todos los gastos necesarios para el mantenimiento del Servicio de Salud y otras obras de promoción comunal que le sean propuestas por la Dirección General de Salud a través de la Dirección Regional de Salud correspondiente, siempre de acuerdo a las posibilidades económicas del primero; b) Las actuaciones económicas del Tesorero del Patronato quedarán sujetas a la asesoría de técnicos contadores - auditores nombrados por la Dirección General de Salud, y el pago de los servicios de éstos últimos será costado por todos los patronatos de las comunidades servidas; c) El Tesorero abrirá una cuenta corriente en la Agencia Bancaria más cercana, en la que se depositarán mensualmente los fondos percibidos en concepto de contribuciones del público de cualquier clase que sean, como resultado de donativos, contribuciones o actividades a favor del mismo Patronato. La cuenta corriente deberá abrirse a nombre del Patronato y deberán registrarse las firmas del Tesorero y Presidente - ambos del Patronato y del Director del Servicio de Salud, necesitándose para depositar fondos cualquiera de las firmas citadas y para retirar fondos las firmas del Director del Servicio de Salud en todo eso y de uno de los mencionados miembros del Patronato; - d) El Tesorero queda obligado a llevar contabilidad de sus fondos



en los libros y forma que señalen los técnicos contables que la Dirección General de Salud designe, estos libros deberán ser autorizados y sellados todas sus hojas por la misma Dirección General de Salud; e) Manejar la Caja Chica cuyo monto será determinada por la Directiva del Patronato de acuerdo con el Contador Auditor y de la cual dará cuenta al Director del Servicio de Salud y al Contador Auditor para reintegros correspondientes; f) Los fondos de los Comités serán mencionados por el Tesorero a través de la cuenta bancaria mencionada en el inciso anterior; g) Firmará con el Presidente y remitirá mensualmente a la Dirección Regional de Salud correspondiente el informe del movimiento de caja de la Tesorería a su cargo, con el Visto Bueno del Director del Servicio de Salud.

Art. 13.- Sesiones extraordinarias de Asamblea General:-

a) La Junta Directiva deberá convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea General cuando desus miembros cinco así lo soliciten. b) Para celebrar sesión extraordinaria de la Asamblea General la solicitud deberá hacerse al Secretario no menos de diez días antes de la fecha en que desee celebrar la sesión; dicha solicitud debe hacerse por escrito y deberá especificar claramente el propósito de la reunión disponiéndose que en ningún momento podrán tramitarse asuntos que no aparezcan en la convocatoria resultante de dicha solicitud. c) En caso de urgencia el Secretario deberá convocar con la puntualidad que el caso amerite.

Art. 14.- De la orden del día: La orden del día en toda sesión ordinaria de Asamblea General anual será la siguiente: -

a) Apertura de la sesión; b) Demostrar que la convocatoria para la Asamblea llenó los requisitos del Reglamento; c) Determinación del quórum; d) Informe anual de labores de la Directiva del Patronato (en la de enero únicamente); e) Otros informes (especialmente el de Tesorería); f) Discusión de acuerdos y asuntos pendientes; g) Discusión de asuntos nuevos si los hubiere; h) Elec-

ción de nuevos miembros de la Directiva de acuerdo al literal " D" del art. 4 de este Reglamento, y cada año la totalidad de la Directiva; i) Rendimiento de protesta de Ley ante la Directiva sa hientey toma de posesión.

### CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Con el mayor de los deseos, que este trabajo contribuya a: el actual desenvolvimiento y desarrollo de los Patronatos, que en las diferentes Unidades y Centros de Salud están fungiendo en el país, considero oportuno hacer las siguientes conclusiones y sugerencias.

Es encomiable y digna de reconocimiento la labor efectiva que todos los Patronatos fundados, han desarrollado al prestar su colaboración con los Centros Asistenciales; pues con su constante ayuda han contribuido a que se preste una mejor asistencia. Actualmente la situación económica del país es difícil, y por ende - la Salud Pública y Asistencia Social, dado al aumento de población y bajo nivel económico, por lo que el Estado ahora necesita más - que nunca para cubrir estas prestaciones, que el pueblo mismo, conocedor de este grave problema social y económico, ponga su buena voluntad contribuyendo en estos actos benéficos. Por lo que es - del caso que se trate por todos los medios lograr su conservación ordenamiento y desarrollo, a través de la promoción de Comunidades.

Es recomendable para obtener una mayor colaboración de - las comunidades, mediante la creación de los Patronatos: 1) Que - el Médico que tenga a su cargo la Dirección del Centro Asistencial, mantenga buenas relaciones humanas, y ello es fácil conseguirlo - siendo una de las formas, la cordialidad, y una mayor convivencia con la población, y haciéndoles sentir al pueblo que la Unidad es ellos y necesita por consiguiente de ellos mismos a través de su ayuda económica, de servicio y moral. Y puede asegurarse que los resultados que obtengan serán incomparables, cuando al frente de la Unidad o Centro Asistencial está un Médico en quien el pueblo confía y quiere, pues sus recomendaciones y solicitudes son bien aceptadas.

2) De manera similar estimo también que otra forma de lo-

grar una mayor colaboración de parte de los patronatos con los Centros asistenciales, es el de que se lleve a la Junta Directiva no sólo gente dinámica, sino personas que asimismo son queridas por su pueblo, aquellas en quienes todos confían y siguen. Así habiendo por ambos lados personas apreciadas, admitidas y bien vistas, se logrará una conjugación total, y llegarán al seno del Patronato mayor número de miembros.

3) También puede pedirse la colaboración del Ramo de Educación, en el sentido de que se inculque y se cultive en el Profesor y el alumno, que la salud es un bien público, y que los individuos al igual que el Estado, están obligados a velar por su conservación y restablecimiento; siendo de las formas que los individuos puedan velar por su conservación y restablecimiento, la de prestar su colaboración con los Centros Asistenciales a través de los Patronatos.

4) A la población en general, también, puede educársele en este sentido, haciéndole ver la necesidad de su cooperación - cuyo resultado es para ellos mismos, pues los pueblos progresan de acuerdo con la actividad que despliegan sus habitantes.

5) Es también recomendable que el Director de cada Unidad, exponga en las sesiones que se celebren en el seno del Patronato, las diferentes necesidades de la Unidad y mejoras que puedan lograrse con su colaboración, para que ello sirva de guía en sus labores al Patronato, y en su plan de trabajo, debiendo por consiguiente asistir el Director a las sesiones cada vez que se le convoque.

6) En cuanto a la ayuda que se recibe de los mismos pacientes, con el pago de cierta cuota de dinero, fijada por el Patronato, es acertada esta medida, para hacer llegar fondos; pero debe indicárseles de que lo que dan no es un pago a los servicios, sino una contribución para poderles prestar un mejor servicio, una

mejor asistencia, y en este sentido pueden colocarse en los locales que ocupan las Unidades algunos carteles o expresiones al respecto.

7) Considero también que dentro de los Patronatos hay -- personas conocedoras de su función, y que a ellas se puede recurrir para un mejor desarrollo, mediante su asesoramiento, y así mismo se puede recurrir a la experiencia obtenida por otros Patronatos; y de esta manera en todas las Unidades prestarían una ayuda si no igual, por lo menos semejante y efectiva.

Cabe reconocer, que aunque el Gobierno no ha asignado en el Presupuesto a favor de Salud Pública y Asistencia Social, una cantidad que permita a este Organismo un mejor funcionamiento, no podemos negar que se ha logrado en parte subsanar esta situación con la creación de la Institución del Seguro Social, a cuyo cargo están la prestación de los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, odontológicos, hospitalarios, y de laboratorio, de la clase trabajadora subordinada. Y considero que esta Institución es la llamada a solucionar este problema social, lo cual se conseguiría ampliando sus servicios, incluyendo a las clases económicamente débiles, que trabajan libremente y no para un patrono, y adoptando medidas que tiendan a dirigirse a toda la población, -- llegando a la idea de la Seguridad Social, que es un ideal a realizar, y plantea el problema de su posibilidad legal y económica, que el futuro nos debe ofrecer como un hecho tangible.

También debe reconocerse que es plausible la idea sobre la creación de Instituciones como el Hospital INTEL, que presta sus servicios para determinados grupos sociales, como son los trabajadores de Telecomunicaciones y Magisteriales, que con su creación han venido grandemente a descongestionar la afluencia de esas personas a los Hospitales de Caridad. Se logrará pues una mejor asistencia, si cada día esta clase de problemas sociales, se

- 46 -

solucionan con la creación de Centros Asistenciales.

BIBLIOGRAFÍA.

- 1 DE LA CUEVA, MIRIO. *Derecho Mexicano del Trabajo*. México, Editorial Porrúa, S.A., 1949. Págs. 187-219.
- 2 EL SALVADOR. *Constitución Política*, 1962. Capítulo IV - del Título II.
- 3 EL SALVADOR. *Diario Oficial*. Decretos relativos a constitución de Patronatos. 27 de agosto de 1928; 10 de agosto de 1946; 7 de octubre de 1946; 28 de enero de 1949; 31 de agosto de 1949; 7 de septiembre de 1955; 15 diciembre de 1960; y 9 enero de 1969.
- 4 EL SALVADOR. *Ley del Presupuesto General*, para el ejercicio fiscal de los años 1968 y 1969.
- 5 EL SALVADOR. *Ministerio del Interior*. Registro de Estatutos de Entidades con personería jurídica (Consultado del archivo 1969).
- 6 EL SALVADOR. *Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social*. Dirección General de Salud. Registro Administrativo de la Oficina del Personal. 1969.
- 7 ENCICLOPEDIA JURÍDICA ESPAÑOLA. Barcelona, Editor. R.-- SEIX. 1921. Págs. 533-545.
- 8 ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA. Europeo Americana. - Madrid - Espasa Calpe, S.A., 1930, Págs. 886-905.
- 9 LAZO, REINALDO CONRADO, y otros. *Patronatos de las Unidades de Salud del Área Metropolitana*. Consideraciones Económicas y Administrativas. Trabajo presentado en el XVIII Congreso Médico de El Salvador.
- 10 LOUGE, PEDRO J.S. *Asociaciones Civiles, Régimen Jurídico, Contable y Fiscal*. Buenos Aires, Editor Roque Depalma, 1959. Págs. 1-19.



- 48 -

- 11 PATRONATO Pro-Servicio de Salud y Mejoramiento Comunal de Quezaltepeque. Libros de Actas, Memorias, y Libros de Ingresos y Egresos. 1968.